



EDICTO.- Aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a establecimientos afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

En fecha 19 de marzo de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de El Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a establecimientos afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante el anuncio publicado en fecha 3 de abril de 2020, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, que se transcribe a continuación:

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a establecimientos afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Preámbulo

El municipio de El Masnou se está viendo gravemente afectado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una pandemia de dimensiones globales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre muchas otras medidas de carácter excepcional, ha aprobado en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales que conllevan, entre otras, la suspensión de la apertura al público de muchos locales y establecimientos minoristas y la suspensión de las actividades de hostelería y restauración - exclusivamente se pueden prestar servicios de entrega a domicilio.

En un municipio como el de El Masnou, donde la actividad comercial minorista y la actividad de hostelería y restauración tiene una importancia muy significativa, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno al impacto que estas medidas, necesarias desde el punto de vista sanitario, tendrá a cierto sobre la economía de muchas familias.

Teniendo esto en cuenta, y en espera de otras medidas en la misma línea que puedan provenir de la administración del Estado y de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de El Masnou ha considerado adecuado promover medidas activas de apoyo al tejido comercial local para paliar en la medida de lo que permiten los recursos municipales, aquel impacto negativo.

En este sentido, se aprueban las presentes bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a establecimientos comerciales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a fin de dotar al Ayuntamiento de un mecanismo de actuación que se pueda poner en marcha, con la correspondiente convocatoria, cuando se considere necesario y teniendo en cuenta la lógica coordinación con las medidas que pongan en marcha otras administraciones.

Núm. expedient: X2020002848

Codi de verificació electrònic: e53b6f25-8c41-4e8c-b11e-3f07d836ae9f



Esta actuación inicial se complementará con otras posibles medidas urgentes de apoyo al comercio local, por ejemplo, en el terreno de la tributación local.

Sección 1. Aspectos generales

1. Objeto de las bases

Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión de subvenciones a establecimientos comerciales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Regulación

La concesión de estas subvenciones se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, aprobada por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución que se aprueben con cada presupuesto municipal, por estas bases específicas y por el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Créditos presupuestarios

1. Las subvenciones a establecimientos comerciales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.

2. Se establecerá un crédito presupuestario máximo para estas subvenciones.

3. El crédito inicial disponible podrá ser ampliado por la Junta de Gobierno Local con sujeción a la normativa vigente.

4. Objeto de las subvenciones

1. El Ayuntamiento de El Masnou, a través de la concejalía que tenga las competencias en materia de promoción económica, podrá otorgar subvenciones destinadas a compensar pérdidas específicas y cuantificables originadas por la suspensión de actividades comerciales, de hostelería y de restauración derivadas de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o de otras medidas similares que puedan tomar las autoridades competentes por el mismo motivo de emergencia sanitaria.

2. La convocatoria de las subvenciones concretará los conceptos que podrán ser objeto de subvención, teniendo en cuenta otras posibles convocatorias o ayudas provenientes de otras administraciones.

3. En cualquier caso, los gastos que justifiquen las pérdidas deberán ser concretas, específicas, derivadas de la suspensión de actividad, cuantificadas y documentadas según se determine en la convocatoria.



5. Compatibilitades

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de las ayudas recibidas del conjunto de administraciones públicas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actuación objeto de la subvención.

6. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases específicas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

7. Requisitos de las empresas beneficiarias

Las empresas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud de la subvención:

- a) Encontrarse debidamente constituidas.
- b) Disponer de un local comercial o de servicios que haya sido objeto de suspensión de actividad con motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020 u otros acordados con la misma finalidad de respuesta a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 .
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No ser deudoras del Ayuntamiento de El Masnou por ningún concepto.
- e) Estar en posesión de la licencia o autorización que corresponda según la actividad desarrollada.

8. Convocatoria

1. La convocatoria de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

a) La convocatoria tendrá el siguiente contenido, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se desprende de estas bases específicas:

b) Referencia a estas bases específicas reguladoras y en el diario oficial en que están publicadas, respecto a:

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Recursos.

Núm. expedient: X2020002848

Codi de verificació electrònic: e53b6f25-8c41-4e8c-b11e-3f07d836ae9f



- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de las subvenciones otorgadas.

- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, por líneas, dentro de los créditos disponibles.
- d) Plazo para la realización de la actividad subvencionada.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Plazo de solicitud de pagos adelantados de las subvenciones otorgadas, en su caso.
- h) Formato de las solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- e) Plazo de justificación de las subvenciones otorgadas, que no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecida en la convocatoria.

9. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y toda la documentación que se requiera deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado.
- b) NIF de la empresa.
- c) DNI de las personas promotoras de la actividad empresarial.
- d) Documentación acreditativa de estar debidamente constituida:
 - Persona física: Declaración fiscal de inicio de la actividad y original y copia del documento acreditativo de estar dado de alta de autónomos.
 - Persona jurídica: Estatutos de constitución, declaración fiscal de inicio de la actividad, documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.
- e) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de El Masnou.
- g) Permiso de actividad.
- h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- e) Documentación específica que se determine en la convocatoria en relación con los conceptos subvencionables.

4. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que lo otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los

Núm. expedient: X2020002848

Codi de verificació electrònic: e53b6f25-8c41-4e8c-b11e-3f07d836ae9f



datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.

5. Los documentos deberán ser aportados por los canales que se determine en la convocatoria.

6. Sólo se podrá presentar una solicitud por cada establecimiento o actividad. En caso de que se presente más de una solicitud se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.

8. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de la solicitud. Este plazo deberá ser igual para todas las solicitudes afectadas.

9. El Ayuntamiento garantiza la confidencialidad de la documentación aportada.

10. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones

1. El órgano competente para la ordenación y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a un técnico el ámbito que desarrolle las competencias en materia de promoción económica en el Ayuntamiento de El Masnou.

3. Las solicitudes presentadas serán revisadas por una comisión de examen y valoración, teniendo en cuenta los informes técnicos que se elaboren por el órgano instructor o a petición de éste. Esta comisión será integrada por las personas que ocupen los cargos o puestos de trabajo siguientes al ámbito que desarrolle las competencias en materia de promoción económica en el Ayuntamiento de El Masnou:

- a) Concejal o concejala delegado, que actuará como presidencia.
- b) Técnico o técnica que instruya el expediente.
- c) Funcionario o funcionaria, que actuará como secretaria.

4. La comisión de examen y valoración de las solicitudes seguirá los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponde a cada solicitud y podrá pedir, si lo estima conveniente, informes técnicos adicionales.

5. La presidencia de la comisión, teniendo en cuenta las conclusiones de la comisión de examen y valoración recogidas en las correspondientes actas, formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

6. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento vista la propuesta de adjudicación hecha por la presidencia de la comisión de examen y valoración.

7. La presidencia de la comisión de examen y valoración dará cuenta de la resolución del procedimiento en la siguiente reunión de la comisión informativa que entienda del asunto, para conocimiento de los grupos municipales.



11. Cuantía individualizada de cada subvención

1. La subvención a otorgar podrá ser de un máximo del 50% de los gastos justificados y hasta el importe unitario máximo por subvención que se fije en la convocatoria.
2. El crédito disponible para la concesión de las subvenciones, establecido en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos.

12. Plazo para la resolución

1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en el acuerdo de convocatoria.
2. La falta de resolución dentro de este plazo tiene carácter de desestimación.

13. Contenido de la resolución

1. La resolución sobre la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases específicas deberá contener los siguientes datos para cada una de las subvenciones otorgadas:

- a) Identificación de la persona o empresa beneficiaria.
- b) Identificación de la línea de subvenciones y de la actuación subvencionada.
- c) Importe de la actuación subvencionada.
- d) Importe de la subvención otorgada.

2. La resolución incluirá, asimismo, cuando corresponda, una relación de las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo.

14. Recursos

1. La resolución de las convocatorias agota la vía administrativa.
2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

15. Medios de notificación y publicación de las resoluciones

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las personas y empresas interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la web municipal.

16. Aceptación de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen se considerarán aceptadas si no se produce una renuncia expresa de la persona o empresa beneficiaria, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

17. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias



Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases adquieren las obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Reformulación de solicitudes

Por la naturaleza de estas subvenciones, no se prevé la posibilidad de hacer reformulación de las solicitudes presentadas.

19. Medidas de garantía

Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.l) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento de el Masnou.

20. Justificación de las subvenciones

1. Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, según se determine en la convocatoria.
2. La documentación de justificación se presentará junto con la solicitud.
3. La documentación aportada por las empresas beneficiarias de las subvenciones será revisada por la comisión de examen y valoración establecida en el artículo 10 de estas bases específicas, lo comprobará la aplicación adecuada de la subvención con los justificantes originales, y de acuerdo con la solicitud efectuada.
4. En caso de que la comprobación resulte positiva, el o la Concejale delegado en materia de promoción económica propondrá a la Junta de Gobierno el cierre del expediente declarando la subvención correctamente justificada, en el mismo acto de concesión.
5. En caso de que se detectaran deficiencias, se requerirá la entidad beneficiaria para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días.
6. Si la enmienda no resultase adecuada a criterio de dicha comisión el concejale o concejala delegado en materia de Promoción Económica propondrá a la Junta de Gobierno la revocación o el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se llevarán a cabo las comprobaciones conforme a la normativa reguladora del control financiero.

21. Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya procedido a la comprobación de la documentación justificativa presentada junto con la solicitud.
2. Teniendo esto en cuenta, no se prevé la realización de pagos adelantados de las subvenciones.



El Masnou,


El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
22/05/2020